



BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

GOBIERNO ESTATAL

Poder Legislativo-Poder Ejecutivo

Decreto número 238, que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, para que en nombre y representación del Gobierno del Estado de Sonora, celebre con el carácter de acreditado con el Banco Unión, S.A., una operación de crédito que deberá ser destinado a apoyar la construcción de un segundo cuerpo y operación de la carretera Santa Ana-Caborca-Sonoyta, en el tramo comprendido Santa Ana-Altar.

**TOMO CLIII
HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 47 SECC. I
LUNES 13 DE JUNIO DE 1994**



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O : N U M E R O 238

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA QUE EN NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, CELEBRE CON EL CARACTER DE ACREDITADO CON EL BANCO UNION, SOCIEDAD ANONIMA, UNA OPERACION DE CREDITO EN NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL, POR EL EQUIVALENTE A \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE DOLARES 00/100 U.S.Cy.), EN CUYO IMPORTE NO QUEDAN COMPREN- DIDOS INTERESES, COMISIONES, NI GASTOS Y QUE DEBERA SER DESTINADO A APOYAR LA CONSTRUCCION DE UN SEGUNDO CUERPO Y OPERACION DE LA CARRETERA SANTA ANA-CABORCA-SONOYTA, EN EL TRAMO COMPRENDIDO SANTA ANA-ALTAR CON UNA LONGITUD APROXIMA- DA DE SETENTA KILOMETROS, CON LA GARANTIA QUE DEBERA OTORGAR BANCA CREMI, SOCIEDAD ANONIMA, EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIO EN EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO "FIDEICOMISO CARRE- TERA SANTA ANA-CABORCA-SONOYTA", RESPECTO DE LAS CUOTAS DE PEAJE PRESENTES Y FUTURAS QUE PROVENGAN DE LA OPERACION Y EXPLOTACION PARCIAL O TOTAL DE DICHO TRAMO CARRETERO Y QUE CORRESPONDAN AL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR SU PARTI- CIPACION EN DICHO FIDEICOMISO PUBLICO.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, para que en nombre del Gobierno del Estado de Sonora, celebre con el carácter de acreditado con el Banco Unión, Sociedad Anónima, una operación de crédito en Nuevos Pesos Moneda Nacional, por el equivalente a \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE DOLARES 00/100 U.S.Cy), en cuyo importe no quedan comprendidos intereses, comisiones, ni gastos y que deberá ser destinado en el costo parcial de la construcción de un segundo cuerpo y operación de la Carretera Santa Ana-Caborca-Sonoyta, en el tramo comprendido Santa Ana-Altar con una longitud aproximada de setenta kms., con la garantía que deberá otorgar Banca Cremi, Sociedad Anónima, en su calidad de Fiduciario en el Organismo Público Descentralizado "Fideicomiso Carretera Santa Ana Caborca-Sonoyta", respecto de las cuotas de peaje presentes y futu- ras que provengan de la explotación parcial o total de dicho tramo carretero y que correspondan al Gobierno del Estado de Sonora, por su participación en dicho Fideicomiso público.

ARTICULO 2o.- La operación de crédito materia de esta autorización, tendrá como fuente de pago las cuotas de peaje presentes y futuras que le correspondan al Gobierno del Estado de Sonora en el Fideicomiso Público "Fideicomiso Carretera Santa Ana-Caborca-Sonoyta" y que provengan de la explotación parcial o total del tramo carretero Santa Ana-Altar, operación que deberá celebrarse en un esquema que preserve la plena garantía de que las mismas habrán de solventar oportuna y cabalmente su pago, y en materia de plazo, tasas de interés y demás condiciones contractuales, deberá observarse una rígida orientación tendiente a obtener las mejores bondades que en términos de negociación financiera resulten posibles en la celebración de operaciones de esta naturaleza.

ARTICULO 3o.- Se autoriza igualmente a Banca Cremi, Sociedad Anónima, para que como Fiduciario del "Fideicomiso Carretera Santa Ana-Caborca-Sonoyta" otorgue la garantía antes mencionada y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado como acreditado, para que en la operación de crédito que en su caso celebren, con sus respectivas calidades, pacten todas y cada una de las modalidades que se consideren pertinentes para dichos actos contractuales y para que concurran a la formalización del mismo por sí, o por conducto de los funcionarios legalmente investidos para ello, suscribiendo el acreditado el o los títulos de crédito en los que se hagan constar las obligaciones que contraiga.

ARTICULO 4o.- De igual forma se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en garantía de las obligaciones que asuma bajo la figura de orden legal que se considere mas apropiada dentro de la misma operación de crédito, afecte como garantía colateral de pago, a favor de la institución acreditante, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Estado, con independencia de afectaciones anteriores; garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que para tal efecto lleve la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Hermosillo, Sonora, a 27 de Mayo de 1994.- DIPUTADO PRESIDENTE.- PROF. RICARDO IBARRA GARCIA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- CANDELARIO NUÑEZ ZAZUETA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- FELIPE ANTONIO SANTIAGO PALACIOS.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo, de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9, de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	N\$ 0.76
2. Por cada página completa en cada publicación	N\$ 475.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	N\$ 693.00
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	N\$ 2,423.00
5. Costo unitario del ejemplar	N\$ 6.00
6. Por copia:	
a) Por cada hoja	N\$ 2.00
b) Por certificación	N\$ 10.00
7. Por suscripción anual por correo, dentro del país	N\$ 1,344.00
8. Por número atrasado	N\$ 12.00

BOLETIN OFICIAL

Director General: Jorge Yeomans C.

Garmendía 157 Sur

Hermosillo, Sonora.

C.P. 83000

Tel. (62)17-45-89

Fax (62)17-37-15

No. del día:	Se recibe documentación para publicar:	Horario:
Lunes	Martes Miércoles	8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs.
Jueves	Jueves Viernes Lunes	8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs.

REQUISITOS:

* Solo se publican documentos originales con firma autógrafa.

* Efectuar pago en la Agencia Fiscal.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE NOGALES, CIUDAD OBREGON Y CABORCA.

BI-SEMANARIO